



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMONTE ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 148-2011 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 AGO. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 320-2013-MTC/16

Lima, 16 AGO. 2013

Vistas, las Cartas N° 1320-CIST2-MTC con P/D N° 102886 y N° 1540-CIST2-MTC con P/D N° 081555 remitidas por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a través de las cuales solicita la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Proyecto "Estabilización y Recuperación de los Sectores Inestables/Críticos ubicados en el Tramo 2: Urcos – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur"; y,

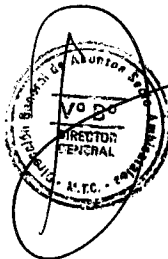
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

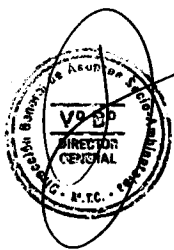
Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Urcos – Inambari del Programa Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú – Brasil, a fin de que se proceda con la Construcción, Conservación, mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público del Tramo 02, correspondiendo a Urcos – Inambari;

Que, con Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 062-2013-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que de acuerdo a lo evaluado y en el marco del Contrato de Concesión se ha cumplido con la presentación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Proyecto "Estabilización y Recuperación de los Sectores Inestables/Críticos ubicados en el Tramo 2: Urcos - Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur", recomendándose su aprobación en el componente ambiental;



Que, de conformidad con el Informe N° 136-2013-MTC/16.03.CDMV del especialista social, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social se indica que el mencionado Plan de Manejo Socio Ambiental se encuentra en calidad de aprobado en el componente social, recomendándose la emisión de la resolución directoral correspondiente;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 133-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental del Proyecto "Estabilización y Recuperación de los Sectores Inestables/Críticos ubicados en el Tramo 2: Urcos - Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur", debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Socio Ambiental del Proyecto "Estabilización y Recuperación de los Sectores Inestables/Críticos ubicados en el Tramo 2: Urcos - Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur", en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMENIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 848-2011-MTC/D1
Reg. 2935 26 AGO 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

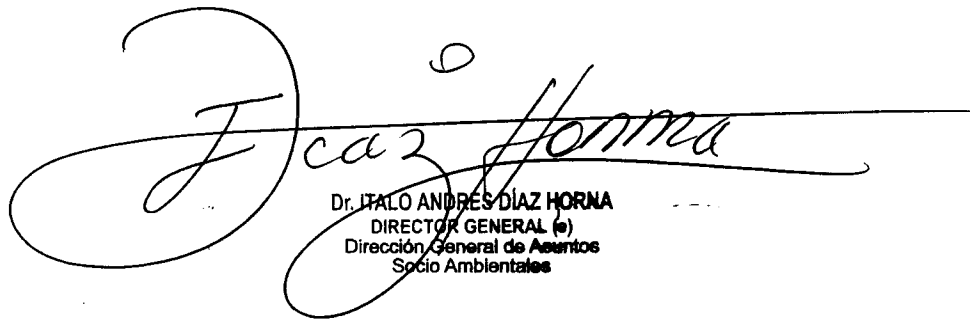
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 320-2013-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



